



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



DECRETO

Don Víctor Mora Escobar, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa, responsable del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos nº 2023/1532 de 7 de julio de 2023, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención al Club Atlético Sanluqueño con C.I.F. G11040839 de nuestra ciudad, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €), correspondiente al 75% de los gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de futbol del El Palmar, durante el ejercicio 2023.

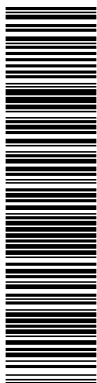
Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Segundo.- Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de infraestructuras y césped del campo de futbol de El Palmar.

Tercero.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso el Club Atlético Sanluqueño C.F. está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 581909.427WK-R7P1Z-YY97.E982ACB87BA30FEC4F59214D580CD52ED6F1327) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portafirmas/verificarDocumentos.do?>



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



Quinta.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 27 de Noviembre de 2023

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA
Fdo. **Victor Mora Escobar**

Transcribase:
La Secret. General